

CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle número 1946 de la Ciudad y Partido de Marcos Paz Provincia de Buenos Aires de Buenos Aires, representada en este acto por su Sr. Intendente Municipal, Agrim. Ricardo Pedro CURUTCHET, en adelante EL COMODANTE, por una parte; y la Asociación Bomberos Voluntarios de Marcos Paz, en adelante el COMODATARIO, con domicilio en Belgrano número 1866 de la Ciudad y Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Ricardo IRRAZABAL, en su carácter de Presidente, por la otra,

Las PARTES convienen celebrar el presente Contrato de Comodato, en adelante el CONTRATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

I – OBJETO.

El COMODANTE da en comodato al COMODATARIO el vehículo tipo pick up marca Ford, Modelo Ranger DC 4X2 XL Plus 2.3 L N, Dominio JTZ 962, Chasis 8AFDR12A8BJ412241, Motor n° BJ412241.-

El COMODATARIO toma de conformidad dicho vehículo, declara conocer y aceptar en el estado en que se encuentra, una vez terminado el presente contrato por cualquier causa que fuere, a restituirlo en igual o mejor estado.

II – CARÁCTER NO REMUNERATIVO.

Las PARTES expresamente acuerdan que el presente COMODATO tiene carácter gratuito, por lo que el COMODATARIO no deberá abonar suma alguna en concepto de contraprestación al COMODANTE.

III - DESTINO.

El COMODATARIO se obliga a utilizar las unidades entregada en comodato exclusivamente para uso de la actividad de Bomberos Voluntarios, quedando expresamente prohibida la modificación de la actividad y/o el agregado de cualquier otra actividad y/o la utilización del vehículo por

VIII - PAGO DE TASAS Y/O CONTRIBUCIONES Y/O IMPUESTOS Y/O MULTAS.

Las PARTES acuerdan que durante la vigencia del presente contrato toda tramitación ante autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, como así también el pago de derechos, tasas y/o contribuciones, patentes y/o impuestos creados o a crearse en el futuro que directa o indirectamente graven el bien comodatado identificado en la cláusula primera, c correrán por cuenta exclusiva del COMODANTE.

IX - CESIÓN Y SUBLOCACIÓN.

El COMODATARIO no puede ceder o vender el presente contrato o alquilar o subalquilar total o parcialmente las unidades dadas en comodato, salvo expresa aprobación.

X - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la resolución de todas las controversias y/o disputas emergentes del presente contrato, las partes se someten a los tribunales ordinarios de Mercedes Provincia de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder.

XI - DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, siendo válidas todas las notificaciones dirigidas a los mismos con motivo de la firma del presente contrato.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 02 días del mes de JUNIO de 2015, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




GRIDO P. CUSUTCHI
INTENDENTE MUNICIPAL
DE MARCOS PAZ

cualquier otra persona distinta del COMODATARIO, salvo autorización expresa y por escrito por el COMODANTE.

IV - TÉRMINO.

El presente contrato de comodato se extenderá desde la firma del mismo y hasta el mes de junio de 2017, fecha en la que operara su venciendo.

Asimismo, las PARTES acuerdan que al vencimiento del plazo pactado, el COMODATARIO deberá restituir la unidad al COMODANTE en las condiciones indicadas en la cláusula primera.

V - PRÓRROGA.

Las PARTES convienen que toda prórroga o renovación del presente contrato será automática salvo notificación fehaciente del COMODANTE de lo contrario.

VI - RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO.

El COMODATARIO asume total y plena responsabilidad respecto de los eventuales daños y/o reclamos que pudieran producirse como consecuencia o en ocasión de la actividad a realizar objeto del presente contrato (i) en el personal dependiente o afectado del COMODATARIO, (ii) en los bienes del COMODATARIO, (iii) en los bienes del COMODANTE, (iv) en la persona y bienes de los pasajeros y en la persona y bienes de terceros.

En todos los casos el COMODATARIO se obliga a mantener indemne al COMODANTE y a sus accionistas por tales daños y/o reclamos.

VII - SEGUROS.

Durante todo el periodo de vigencia del presente contrato El COMODATARIO se obliga a otorgar contratar seguro de responsabilidad Civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia del presente contrato. Dicha póliza deberá tener como coasegurados al COMODANTE. Además el seguro deberá prever contra incendios por los daños ocasionados a la unidad comodatada o por robo.

